

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 18 de Noviembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 263
----------	---	--------

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2905

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Licencia a ALPAC para Efectuar Operaciones de Almacenes Generales de Depósito en San Juan del Sur. . . . . 2908  
Nómbrese Traductor en Sección Consular de Ministerio de Hacienda. . . . . 2909

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Exímese a Compañía Curacao de Nicaragua del Pago de Derechos Consulares para Importar Materias Primas. . . . . 2909  
Adóptase Programa para Inversión de Monto Recaudado del Impuesto Sobre Oalón de Leche Fluida. . . . . 2910  
Sección de Patentes de Nicaragua  
Marcas de Fábrica. . . . . 2910

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2911  
Títulos Supletorios. . . . . 2911  
Arriendo de Terreno Municipal. . . . . 2912  
Donaciones de Terrenos Municipales. . . . . 2912  
Solicitud de Garantía y Protección de Propiedad Intelectual. . . . . 2912  
Sentencias de Divorcio. . . . . 2912

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día jueves trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de

los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Miguel Arauz Rodriguez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don José María Borgen, Don Alfredo Brantome, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Armando Guido, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Ralph Moody Taylor, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Juan F. Palacios, Don Edmundo Paguaga Irias, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Doró Real Amaya, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Don Germán Saborío, Don Daniel Somarriba Amador, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. J. David Zamora h., Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, acordándose reformar en el punto 10 de la misma, la redacción en la parte final del Art. 18 del Proyecto de Código Penal, en la forma propuesta por los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla, Orlando Morales Ocón, Roberto Argüello Hurtado y Alejandro Romero Castillo, que se leerá así:

"En todos los casos del inciso 3º, es condición indispensable que el agente venga voluntaria o accidentalmente al territorio nacional y no se haya extinguido la res-

ponsabilidad penal, conforme la legislación nicaragüense”.

3.—El honorable Diputado don Francisco Argeñal Papi, rinde informe en nombre de la Comisión de Agricultura de esta Cámara, en relación a las gestiones que se hicieron en el conflicto surgido en la Escuela Nacional de Agricultura y que debido a éstas se logró una solución satisfactoria.

4.—Se somete a discusión la moción del honorable Diputado Don Miguel Arauz Rodríguez, para que el edificio del Colegio Centro América, de la ciudad de Granada, sea expropiado y se habilite para un instituto, se traslade la Escuela Nacional de Agricultura, o lo que estime conveniente el Ministerio de Educación Pública.

El honorable Diputado Argeñal Papi se pronuncia en contra de la moción por considerarla inconstitucional y además que esta Cámara no tiene competencia en esos asuntos.

El honorable Diputado Trejos Somarriba, explica que no se puede aprobar la moción por ser notoriamente improcedente, que la expropiación es consecuencia de declarar de utilidad pública o interés social determinada obra y éste no es el caso del Colegio Centro América, rogando al mocionista, retire su moción.

Reconociendo que en ese Centro —el Colegio Centro América— se han educado jóvenes, que hoy son hombre útiles y de destacada posición política y social, el honorable Diputado Salinas Guzmán, expresa que no cabe la expropiación porque compete a otras autoridades y no al Congreso Nacional. No hay ninguna ley, dice, por la cual nosotros podamos expropiar ese edificio y no nos corresponde. Se pronuncia en contra de la moción.

El honorable Diputado Arauz Rodríguez, interviene y dice que tiene conocimiento que la Orden de los Jesuitas no tiene ningún programa en lo que a docencia se refiere, para el futuro, por lo que cabe la expropiación de esas edificaciones.

El honorable Diputado Sandino Argüello, expresa que la moción que presentó el día de ayer, estaba fundamentada en una posible donación que está en estudio por la Compañía de Jesús, para que sea donado el edificio del Colegio Centro América al Municipio de Granada o a la Universidad Centroamericana; no creo, dice, que si hay un trámite de posible donación, para impedir que siga siendo bodega de algodón ese edificio, la Comisión al abocarse con el Rector de la Universidad Centroamericana o con el Provincial de esta Orden, llegará a una solución, que estoy seguro, echará a andar si no un colegio, por lo menos una institución docente.

El honorable Diputado Morales Ocón, expresa que la Orden de los Jesuitas no ha abandonado ese edificio; debe haber alguna razón poderosa, pero que seguramente en un futuro no lejano volverá a ser un centro de estudio. Pido, que rechacemos esa moción, finaliza diciendo.

La moción es inconstitucional, dice el honorable Diputado Alvarez Corrales, y no podemos intervenir en asuntos privados, como es el Colegio Centro América. Los Jesuitas pueden hacer lo que deseen con ese edificio, además, dice, el conflicto de la Escuela Nacional de Agricultura, que es lo que provocó estas discusiones, aquí en la Cámara, ya fue resuelto favorablemente. No nos compete este asunto y debemos rechazar esa moción.

El honorable Diputado Lugo Marengo, manifiesta que la moción es improcedente en la forma y extemporánea en el fondo, porque ya se aprobó una moción que estudia el status del edificio y con esa información más tarde se puede discutir y señalar los medios, ya sea donación, expropiación o alguna forma de convenio. Concluye diciendo que se opone a la moción por improcedente y extemporánea.

El honorable Diputado Saborío, se pronuncia a favor de la moción después de referirse a los abusos de los religiosos para con el pueblo, en el sentido de cobrar fuertes sumas de dinero para educar a la juventud.

Para una aclaración, interviene el honorable Diputado mocionista Arauz, expresando que no se discute la labor que han hecho los Jesuitas en Nicaragua, sino que es lo referente al edificio del Colegio Centro América que actualmente se usa como bodega algodónera, y es lastimoso ver cómo se está dañando la construcción para la que no fue hecha.

El honorable Diputado Romero Castillo, expresa que es ilógica la moción, en cuanto a lo expresado por Alvarez Corrales, ya que no es cierto que el dueño pueda hacer lo que quiera con su propiedad, porque cada día cobra mayor alcance, la función social de las actividades en la vida moderna, tomándose en consideración el uso y el abuso de las cosas. Continúa diciendo: el Congreso tiene por qué inquietarse por esa situación del edificio del Colegio Centro América, es justa la preocupación de los ex-alumnos, pero la Cámara de Diputados no puede declarar una expropiación.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, expresa que, si se dio debate a la moción, aunque era improcedente, fue en consideración a que el mocionista es un joven parlamentario de poca experiencia y la Mesa abrigaba la es-

peranza de que a medida que se fueran presentando argumentaciones, fuera retirada la moción, pero aclara que el pronunciamiento en contra de la moción se debe a que es antitécnica e inconstitucional.

El honorable Diputado Borgen Rivera, expresa que es lamentable que ese Colegio sea bodega, ya que todo Nicaragua contribuyó a la creación del citado colegio y el mismo Estado aportó enormes sumas de dinero. Continúa: "Yo le pido al mociónista que retire su moción, ya que eso no significa retrota; le falta asesoramiento y yo tengo datos que coadyuvarán a una moción completa".

El honorable Diputado Zamora expresa que la moción es improcedente y debe ser rechazada por esta Cámara.

Finalmente como último orador el honorable Diputado Robleto Gallo, se pronuncia en contra de la moción y contradice lo expresado por el honorable Diputado Alvarez Corrales diciendo que la propiedad privada está limitada por el interés o bien social.

Se somete a votación la moción y es rechazada por mayoría de votos.

4.—Se da lectura al informe presentado por la Comisión Especial, integrada por los honorables Diputados Sra. Lara de Borgen y doctores Quintanilla y Robleto Gallo, investigadora de las causas del alza de los precios de los artículos de primera necesidad.

5.—El honorable Diputado Paguaga Irias, presenta y da lectura a una moción, relativa a que se nombre una Comisión del seno de esta Cámara compuesta de cinco miembros para abocarse con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, excitiéndolo a iniciar y a agotar todos los medios amistosamente con el Gobierno de la hermana República de Honduras, para la pronta solución del problema surgido con los nicaragüenses, que habitan en lo que fue el territorio en litigio, que han sido expropiados y desposeídos por las autoridades del gobierno de Honduras, por lo que solicita se discuta su moción, de inmediato.

La Mesa Directiva, de acuerdo con el reglamento, somete a votación si se altera o no, el orden de la Agenda, resultando rechazada la petición del honorable Diputado Paguaga Irias, por mayoría de votos. En consecuencia, se continúa con el orden de la Agenda.

6.—Se da lectura al Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado Altamirano D., encaminado a obligar a los Entes Autónomos a pagar los impuestos correspondientes al Distrito Nacional, Municipa-

lidades y Juntas Locales de Asistencia Social. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre el Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del señor Ministro de Hacienda, tendiente a aprobar el Acuerdo N° 53 de 3 de Julio de 1967, mediante el cual se bonifica al Agente Fiscal de Puerto Cabezas, señor Tito Tejada, la suma de \$ 7,650.50, valor de lo consumido por el incendio del día 2 de Mayo del corriente año en esa agencia.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley, al aprobarse la moción del honorable Diputado Granera Padilla.

Se aprueba en lo particular el proyecto de ley, y con dispensas del segundo debate y todo trámite posterior, al aprobarse la moción del honorable Diputado Romero Castillo.

8.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del señor Ministro de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, o al funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua, garantice a la firma norteamericana W. S. Darly & Co. de Chicago el pago de Ciento Sesenta Mil Córdobas, valor de dos unidades (carros-bombas) para el servicio de los Cuerpos de Bomberos de Masaya y Granada.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba. Al aprobarse la moción del honorable Diputado Granera Padilla, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Al discutirse en lo particular el proyecto se aprueba en primer debate y con dispensa del segundo y todo otro trámite posterior, al aprobarse la moción de la honorable Diputado Núñez de Saballos.

9.—Al hacer uso de la palabra el honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, el quórum se rompe e ipso facto queda levantada la sesión.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D. P.

*Ramiro Granera Padilla,*  
D. S.

*Alejandro Romero Castillo,*  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Licencia a ALPAC para Efectuar Operaciones de Almacenes Generales de Depósito en San Juan del Sur

Reg. 2982—B/U No. 736818—¢ 320.00

«No. 112

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 173 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones (Decreto Legislativo No. 828, de 16 de Abril de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 102 de 10 de Mayo de 1963).

Visto:

Que a la Sociedad Compañía Almacenedora del Pacífico o ALPAC, constituida en escritura pública No. 137, suscrita en esta ciudad a las diez de la mañana del 20 de Junio de 1958, ante el Notario Público, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, con domicilio en el Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, inscrita bajo el No. 212, páginas 106 a 116, Tomo 6, Libro 2º del Registro Mercantil y bajo No. 821, páginas 157 a 165, Tomo 28, Registro de Personas, ambos del Departamento de Chinandega, este Ministerio le concedió Licencia Especial para tener Almacén General de Depósito en el Puerto de Corinto y en Managua, en Acuerdo No. 64 del 11 de Diciembre de 1964 («La Gaceta» No. 290 de 18 de Diciembre de 1964).

Que ALPAC ha presentado solicitud para que se le libre Licencia Especial, para tener también Almacén General de Depósito en el Puerto de San Juan del Sur, del Departamento de Rivas, y recibir en él mercaderías o artículos pendientes del pago de impuestos de importación.

Considerando:

Que la sociedad solicitante fue autorizada por el Ministerio de Economía en Resolución No. 1, de las ocho de la mañana del 12 de Diciembre de 1958 (publicada en «La Gaceta» No. 12 de 15 de Enero de 1959), para el establecimiento de Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con las leyes de Nicaragua; y tiene una duración de diez años, contados desde el día 20 de Junio de 1958.

Considerando:

Que el Señor Vice-Ministro de Economía, el 8 de Septiembre último se pronunció porque se otorgue esta Licencia y el Sub-Director General de Aduanas, el 30 de Agosto de este año expresó que la bodega pre-fabricada «Las Compuertas» que usará ALPAC es

adecuada para el almacenamiento de mercaderías extranjeras.

Considerando:

Que la peticionaria ha rendido fianza el 28 de Septiembre último, por medio de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, con valor de trescientos mil córdobas a favor del Fisco, para garantizar las operaciones de Almacenes Generales de Depósito, que vencerá el 28 de Septiembre de 1968. Garantía que este Ministerio acepta para el expresado Almacén en San Juan del Sur, en donde existe oficina aduanera,

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 173 del Decreto Legislativo No. 828,

Acuerda:

I.—Otorgar y extender a la sociedad «Compañía Almacenedora del Pacífico» (ALPAC), Licencia Especial para efectuar en su Almacén establecido en el Puerto de San Juan del Sur, del Departamento de Rivas, todas las operaciones propias de los Almacenes Generales de Depósito; esto es, recibir mercaderías o artículos que estén pendientes del pago de los impuestos de importación, siempre que el depositante demuestre documentalmente que ha pagado el principal de ellos, los gastos exteriores e interiores que correspondan y los derechos consulares en su caso.

II.—Consecuentemente con la extensión de esta Licencia Especial, la sociedad «Compañía Almacenedora del Pacífico» (ALPAC), tiene la capacidad jurídica necesaria para ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a tales entidades señala la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

III.—El término de duración de esta Licencia Especial está sujeto a la existencia de la sociedad y a la vigencia de la garantía constituida conforme se explica en el segundo Considerando de este Acuerdo.

IV.—La Dirección General de Aduanas vigilará que las bodegas presten las seguridades requeridas, que se mantenga vigente la Garantía a favor del Fisco, mencionada, que se extienda y también mantenga vigente el seguro contra riesgos de daños y perjuicios de las mercaderías o productos depositados en el Almacén de acuerdo con el Arto. 193 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones a cuyas disposiciones está sujeto.

V.—También conforme a la Ley de Bancos este Almacén está sujeto a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

VI.—Líbrese certificación al interesado para la guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese: Palacio Nacional, Managua, D. N., veinticuatro de Oc-

tubre de mil novecientos sesenta y siete.—  
«Año Rubén Darío».—(f) *Gustavo Montiel*,  
Ministro de Hacienda y Crédito Público.—  
(f) *Abelardo Martínez P.*, Oficial Mayor  
del Ministerio de Hacienda y Crédito Público».

### Nómbrese Traductor en Sección Consular de Ministerio de Hacienda

No. 444

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del 1o. de No-  
viembre de 1967, al Señor Joaquín Sacasa  
Gómez, Traductor en la Sección Consular  
del Ministerio de Hacienda y Crédito Públi-  
co.

El nombrado tomará posesión de su cargo  
ante el Ministerio de Hacienda y Crédito  
Público, devengando el sueldo mensual de  
Dos Mil Quinientos Córdobas Netos.....  
(\$2.500.00), Codificación 7—0—071301050-  
111005—10 del Presupuesto General de  
Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Mana-  
gua, D. N., 30 de Octubre de 1967. «Año  
Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presi-  
dente de la República.—(f) *Gustavo Mon-  
tiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

Exímese a Compañía Curacao de Nicaragua  
del Pago de Derechos Consulares para  
Importar Materias Primas

No. 3029—B/U No. 744949—\$200.00

«Decreto No. 25

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el  
Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966,  
publicado en «La Gaceta» No. 78 de 12 de  
Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la  
firma: Compañía Comercial Curacao de  
Nicaragua, S. A., para que, de conformidad  
con el inciso b) del Arto. 1o. del Decreto No.  
1171 de 18 de Marzo de 1966, se emita De-  
creto que la exima del pago de Derechos  
Consulares en las importaciones de Materias  
Primas utilizadas en su Planta Industrial de-  
dicada a la producción de: Radioreceptores,  
Tocadiscos y Televisores, la cual está prote-  
gida por Decreto No. 121 del 2 de Julio de  
1966, publicado en «La Gaceta» No. 172 del  
30 del mismo mes y año, prorrogado por el

Decreto No. 60 del 5 de Mayo de 1967, pu-  
blicado en «La Gaceta» No. 111 del 22 del  
mismo mes y año, los cuales tienen como  
beneficiaria a la Señora: María Lourdes de  
Reyes quien los cedió parcialmente a la fir-  
ma solicitante, como consta en la Resolución  
No. 16, dictada por el Ministerio de Econo-  
mía, a las ocho y treinta minutos de la ma-  
ñana del día 9 de Junio de 1967, publicado  
en «La Gaceta» No. 131 del 14 de Junio de  
1967.

Segundo: Lo establecido en el inciso b)  
del Arto. 1o. del Decreto No. 1171, antes  
mencionado que en su parte conducente dice:  
«Eximir mediante Decretos, total a parcial-  
mente del pago de Derechos Consulares a  
las Empresas Nacionales debidamente Clasi-  
ficadas de conformidad con la Ley de Pro-  
tección y Estímulo al Desarrollo Industrial  
por las importaciones de artículos que tien-  
dan a aumentar la capacidad de producción  
nacional con respecto a la centroamericana».

Considerando:

Que la Planta Industrial propiedad de la  
firma solicitante se encuentra operando en  
posición desventajosa con sus similares esta-  
blecidas en Costa Rica en donde no existe el  
gravamen impositivo de Derechos Consula-  
res que grave la importación de Materias  
Primas en nuestro país, es procedente, para  
colocarla en igualdad de circunstancias con  
sus similares mencionadas, la emisión de la  
exención solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 1o. inciso b)  
del Decreto No. 1171 antes citado,

Decreta:

Arto. 1o. Eximir a la firma: Compañía  
Comercial Curacao de Nicaragua, S.A., del  
pago de Derechos Consulares en las impor-  
taciones de Materias Primas necesarias para  
la producción de su Planta Industrial. Esta  
exención comprende tanto las importaciones  
ya realizadas como a las que en el futuro  
efectúe la firma mencionada.

Arto. 2o. Publicar el presente Decreto en  
«La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto se dicta en el entendido de  
que está en armonía con la Ley en que se  
basa, y podrá ser modificado, adicionado o  
derogado, cuando así lo resuelva el Poder  
Ejecutivo en el Ramo de Economía, Industria  
y Comercio.

Dado en Casa Presidencial.—Managua,  
Distrito Nacional, a los siete días del mes de  
Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.  
—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.,  
Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo  
Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Indus-  
tria y Comercio».

## Adóptase Programa para Inversión de Monto Recaudado del Impuesto Sobre Galón de Leche Fluida

Acuerdo No. 44—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 del 11 de Febrero de 1963.

Acuerda:

Primero: Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadas y esterilizadoras venden en Managua:

### Especificaciones:

Presupuesto de gastos por los meses de Septiembre y Octubre de 1967. Los sueldos mensuales de los empleados se detallan así:

	<i>Mensual</i>	<i>Bimestral</i>
<b>I Sueldos y Dietas del Comité:</b>		
Sueldos: Coordinador	₡ 8,000.00	₡16,000.00
Laboratorista	2,500.00	5,000.00
Jefe de Inspectores	2,500.00	5,000.00
Secretaria	1,100.00	2,200.00
Inspector	800.00	1,600.00
Mandadero	600.00	1,200.00
Aux. Laboratorista	400.00	800.00
	₡15,900.00	₡31,800.00
Dietas: 2 sesiones mensuales	1,200.00	2,400.00
<b>II Seguro Social</b>	1,192.50	2,385.00
<b>III Vacaciones Procionales:</b>		
₡15,900.00	1,325.00	2,650.03
12		
<b>IV Alquiler de Casa</b>	800.00	1,600.00
<b>V Agua, Luz, Teléfono</b>	500.00	1,000.00
<b>VI Inspecciones de Plantas, Haciendas y Leche Cruda</b>	1,500.00	3,000.00
<b>VII Papelería y Útiles de Oficina</b>	200.00	400.00
<b>VIII Otros Varios</b>		3,233.51
<b>Total.....₡</b>		<b>₡48,468.51</b>

Segundo: Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Córdoba con 51/100 (₡48,468.51), que afectará a la Partida: 06—00, 10—00 Transferencias Corrientes, 07 Transferencias Corrientes, 076 A Empresas Privadas, 0761 A Empresas del Sector Privado: 0636, 1000, 0761, Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos Vigentes, y publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Marcas de Fábrica

No. 3061—B/U No. 746165— ₡ 90.00  
Instituto de Fomento Nacional, solicita registro  
Marca:



Para: Frutas Estado Natural, Procesadas, Semi-procesadas, Particularmente Bananos—Similares, Clase 49.  
Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince de Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado. José Villanueva, Secretario.  
3 1

No. 3063—B/U No. 746166— ₡ 45.00  
Armando Araujo, San Salvador, solicita registro:

### «HOLIDAY MAGIC»

Para: Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador. Clase 9.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince de Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.  
3 1

Nº 3062 —B/U Nº 746166— ₡ 45.00  
Standard Oil Company, mediante apoderado, solicita registro Marco:

« E X O N »

Para: Clases 8, 18, 22, 24 y 38. Clasificación Oficial.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 3089 —B/U Nº 713032— ₡ 90.00

Once mañana jueves treinta mes corriente, local este despacho venderáse pública subasta casa y solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, calle pavimentada, Fernando Carrillo; poniente, Luis Manuel y José Francisco Matamoros; sur, Angélica Matamoros de Osorio; norte, Manuel Matamoros.

Ejecutante: Edmundo Alvarez.

Ejecutado: Marcia de Matamoros

Base remate: Sesenta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre diez, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 3085 —B/U Nº 684329— ₡ 90.00

Once mañana cinco Diciembre próximo subastaráse este Juzgado rústica tres manzanas jurisdicción Be'én, limitada: norte, Marcelina Brenes; sur, Sucesión Morales Sequeira; oriente, Vicenta Quintanilla, Sotera Zambrans; poniente, calle Patladero. Ejecución: Jorge Sequeira Aguirre contra Vicente Sequeira Arana.

Base: Mil Ochocientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Moisés S. Cole.

3 1

### Títulos Supletorios

No. 2891—B/U No. 640470 — ₡ 45.00

Dr. Fred B. Moor, solicita supletorio rústico San Francisco, lindante: oriente, Secundino González; occidente y sur, Teodoro Laguna; norte, Ernesto Laguna.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veinte Octubre mil novecientos sesentisiete.—O. Torres G, Srlo.

3 1

Nº 2889—B/U Nº 712306— ₡ 45.00

Arnoldo Calderwood solicita supletorio ciento veintisiete manzanas, lindante: norte, Benito Quintanilla; sur, Apolonio Zúñiga; este, Ramona Calderwood; oeste, Baltazar Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 2881 —B/U Nº 728753— ₡ 90.00

Francisca Mayorga de Orozco solicita título supletorio semi-urbana Sabana Grande, dos manzanas y media, con casa habitación, cercas, frutales; linda: Marcos Mendoza, callejón enmedio, Julián García y Simeón Hernández; poniente, terrenos Escuela Nacional de Agricultura, cauce Sabana Grande enmedio; norte, Isabel Orozco y Zacarías Rodríguez; sur, línea férrea.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, cuatro Setiembre, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños O., Srta.

3 1

Nº 2871 — B/U Nº 715587 — ₡ 45.00

Antonio Flores Matute, solicita supletorio solar ciudad; occidente, Saturnino Gutiérrez; poniente, Carretera Interamericana; norte, Félix Gutiérrez; sur, Emigdio Valverde.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 2863 —B/U Nº 697171— ₡ 45.00

Guillermina Cardenal, supletorio, predio Paz Vieja; linderos: norte, Línea Férrea; sur, Carretera; oriente, Carmelo Canales; poniente, Ofelia Molina.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Paz Centro, Octubre veinticuatro, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srlo.

3 1

Nº 2864 —B/U Nº 715573— ₡ 45.00

Arturo Eagle solicita supletorio, predio Condega, tres cuarto manzana; oriente, Raúl Dávila; occidente, Señores Montenegro; norte, Nieves González; sur, José González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 2863 —B/U Nº 715572— ₡ 90.00

Salvador Castellón Guevara solicita supletorio; —A) Veinte manzanas, Limay; oriente, Carmen Castellón; occidente, Salvador Castellón; norte, Cayetano Calderón; sur, Teresa Tercero. B) Tres manzanas, Limay; oriente, Angélica Castellón; occidente, Braulio Valenzuela; norte, Camino Limay; sur, Braulio Valenzuela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Octubre de mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 2861 —B/U Nº 483074— ₡ 45.00

Jesús Reyes Palacios solicita supletorio mejorada lindante: oriente, Delfina Herrera; norte, Pastor Ro, fríguez; occidente, Mateo Briones; sur, solar vacante.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Condega, veintitrés Octubre mil novecientos sesentisiete.—Dorotheo García.—Juan Jiménez, Srlo.

3 1

Nº 2860 —B/U Nº 668840— ₡ 45.00

María Acuña Ochoa pide título inmueble jurisdicción Jalapa; norte, Gregorio Lizardo; sur, Higinio Acuña; oriente, carretera; occidente, Luis Acuña. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Octubre mil novecientos sesentisiete. — Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 2832 —B/U Nº 668823— ₡ 45.00

Erlinda Gurdán, pide título inmueble, jurisdicción Quilali; norte, Antonio González; sur, Arnulfo Noguera; oriente, Florencia Medina, José González; occidente, Domingo Pinell.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

**Arriendo de Terreno Municipal**

Nº 2962 —B/U Nº 621127— ₡ 45.00  
 José Galeano solicita arriendo seis manzanas; oriente, Catalino Olivas; occidente, José María Ríos; norte, Justa Ríos; sur, Melesia Iglesias.  
 Opóngase.  
 Palacagüina, treinta Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Reyna Reyes A., Srta. Mpal.

3 2

**Donaciones de Terrenos Municipales**

Nº 2981—B/U Nº 707938 — ₡ 90.00  
 Nicolás Castellón Morraz, mayor edad, casado, telefonista, este domicilio, solicita donación solar ejidal, Cantón Suroccidental esta ciudad, diez varas norte a sur; veinte oriente a occidente; limitado: oriente, calle enmedio, Encarnación Espinosa; occidente y sur, terreno ejidal; norte, Constantino Prado.  
 Quien tenga derecho opóngase término legal.  
 Alcaldía Municipal. Jinotega, treintinueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—Rutillo Rivera R.—Enrique Arauz González, Srlo

3 1

Nº 3023 —B/U Nº 707949— ₡ 90.00  
 José Gutiérrez Cortez, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal situado Llano de la Cruz, Jinotega, doce varas oriente a occidente; treinta norte; treinta y cinco sur; siguientes linderos: oriente, carretera; occidente, Eleonora de Rosales; norte, Vicente Cortez; sur, Luis Fernando Agüero.  
 Quien pueda oponerse, hágalo término legal.  
 Dado Alcaldía Municipal. Jinotega, Octubre catorce de mil novecientos sesentisiete.—Rutillo Rivera R.—Enrique Arauz González, Srlo.

3 1

Nº 3093 —B/U Nº 677164 — ₡ 135.00  
 José Santos y Juan José Pérez Guzmán, solicitan arrendamiento terrenos de Santa Isabel, Somoto, «El Coyolar», dos manzanas y un cuarto; norte, Pablo Sánchez, camino enmedio; sur, Juan Pablo Gutiérrez; oriente, Juan José Pérez; occidente, Pedro Padilla.

«El Tunal», dieciséis manzanas; norte, Eusebio Mercado, camino enmedio; sur, Juan José Pérez oriente, camino de uso público conducente de Santa Isabel a Quebrada de Agua; occidente, Vicente Hernández.

«Piedra Grande», cuatro manzanas, norte, José Santos Pérez; sur, Nicolás Díaz; oriente, Eusebio Mercado; occidente, camino de uso público conducente de Santa Isabel a Quebrada de Agua.

Opóngase.  
 Alcaldía Municipal. Somoto, 27.—1967.—Gabriel López M., Srlo. Municipal.

3 1

**Solicitud de Garantía y Protección de Propiedad Intelectual**

Nº 3083 —B/U Nº 746552— ₡ 90.00  
 Jesús Lacayo Ramírez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de la pieza musical, titulada «Miedo», de la cual es autor.  
 Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 30 de Octubre de 1967. — Rogerlo Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. 2914—B/U No. 708742—₡ 15.00  
 Por sentencia 8.40 am. del 11 de Agosto 1967, declaróse nulidad matrimonio de José Arévalo Barillas y Lorena Bendaña Mendoza, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—Fan. H. Téllez M., Srlo.

1

Reg. 2830—B/U No. 708739 —₡ 15.00  
 Por sentencia de 10 am. del 14 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Pedro Pablo García y Ana Gladys González.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2854—B/U No. 708836—₡ 15.00  
 Por sentencia uno Septiembre pasado, declaróse disuelto matrimonio Diógenes Santamaría y Velia Cruz.—Corte Apelaciones. Sala Civil, Masaya, once Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Fan. H. Téllez M., Srlo.

1

Reg. 2772—B/U No. 708592—₡ 15.00  
 Por sentencia 9 am. del 4 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de María Luisa Labró y Daniel Luis Padilla.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2883—B/U No. 708969—₡ 15.00  
 Por sentencia 9:30 am. del 25 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Cándida Rosa Sánchez y José Oscar Quintana.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2695 A —B/U No. 708916—₡ 15.00  
 Por sentencia de 10 am. del 19 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Abinadack Cortés y Elba Zoraida Quezada.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2698 A —B/U No. 708897—₡ 15.00  
 Por sentencia ocho mañana veinte corriente, declaróse disuelto matrimonio entre Carlos Morales Sequeira y Margarita Gutiérrez. Corte Apelaciones. Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—Fan. Téllez M., Srlo.

1